

COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA EDAR ALACANTÍ NORTE

Juan Javier Maestre Gil, Secretario de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la EDAR Alacantí Norte,

Certifico:

Que, en la sesión ordinaria de la Asamblea de esta Comunidad, celebrada el 31 de mayo de 2024, cuya Acta aún no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que copiado, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“2.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE MUESTRAS, REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS DEL AGUA DEPURADA DE LA EDAR ALACANTÍ NORTE, Y REMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se convoca un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un solo criterio de adjudicación (el precio), para contratar la prestación del servicio de recogida de muestras, realización de analíticas del agua depurada de la EDAR Alacantí Norte, mediante laboratorio externo (ECAH) y remisión de forma telemática de los resultados obtenidos a la Confederación Hidrográfica del Júcar, de acuerdo con las condiciones fijadas por ésta en la autorización de vertido otorgada a la EDAR Alacantí Norte.

La naturaleza del contrato a licitar es de servicios, regulado en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha obtenido de aplicar el presupuesto anual base de licitación (sin IVA) de 4.206,00 €, por la duración máxima del contrato (3 años, prórroga incluida) más un 10% adicional como modificación máxima del contrato. En consecuencia, el valor estimado asciende a la cantidad de trece mil ochocientos setenta y nueve euros, con ochenta céntimos (13.879,80).

El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a la cantidad de 8.412,00 € (gasto máximo autorizado) más mil setecientos sesenta y seis euros, con cincuenta y dos céntimos (1.766,52.-) en concepto de IVA al tipo del 21 %,



COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA EDAR ALACANTÍ NORTE

siendo por tanto el precio total para la duración fijada del contrato de diez mil ciento setenta y ocho euros, con cincuenta y dos céntimos (10.178,52.-), admitiéndose proposiciones a la baja.

En el expediente de referencia, obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del centro gestor, elaborada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Comunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Comunidad.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Comunidad, que consta de veintiséis (26) prescripciones.
3. El documento de retención de crédito expedido por la Intervención de la entidad.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de veintiocho (28) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.
5. El informe jurídico del Sr. Secretario de la Comunidad sobre la adecuación de las cláusulas a las previsiones de la legislación procedural aplicable
6. El informe de fiscalización previa del Sr. Interventor.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 159, apartado 6, y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se convoca mediante procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio). No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada ni cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación

La forma de presentación de las proposiciones será manual y en papel. La Comunidad no tiene implementadas todavía las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica, por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º, de la disposición adicional 15, de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Asamblea de la Comunidad que, a la vista de cuanto antecede, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del centro gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Comunidad.



COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA EDAR ALACANTÍ NORTE

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio), para contratar la prestación del servicio de recogida de muestras, realización de analíticas del agua depurada de la EDAR Alacantí Norte, mediante laboratorio externo (ECAH) y remisión de forma telemática de los resultados obtenidos a la Confederación Hidrográfica del Júcar. con un presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a la cantidad de 8.412,00 € (gasto máximo autorizado) más 1.766,52 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, siendo por tanto el precio total para la duración fijada del contrato de 10.178,52 €, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran. Ambos documentos obran en el expediente.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de l'Alacantí y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar el gasto generado por el contrato convocado, por importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (10.178,52.-) euros, con cargo a la partida 227.06 Estudios y trabajos técnicos del capítulo II del presupuesto, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Sr. Ingeniero de Caminos de la Comunidad.

Séptimo. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 326.1, *in fine* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas al procedimiento de referencia, se abran en la sede de la Comunidad, ante el Secretario, en funciones de la misma, en su calidad de fedatario de la entidad y en presencia del Ingeniero de Caminos de ésta y de la Tesorera que custodia las ofertas presentadas.

Octavo. Comunicar esta resolución al Sr. responsable del contrato y al Sr. Interventor, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Juan José Berenguer Alcobendas

